



ORDENANZA N° 12266

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Créase en el ámbito de la Ciudad de Santa Fe el Dispositivo Municipal de Garrafas Accesibles, que funcionará bajo la órbita de la Dirección de Derechos Ciudadanos.

Art. 2º: La vigencia del Dispositivo Municipal de Garrafas Accesibles será desde el mes de mayo a noviembre, pudiéndose ampliar o reducir en caso necesario, dependiendo del cupo de gas que la/las empresas que adhieran al mismo posean.

Art. 3º: La Dirección de Derechos Ciudadanos convocará a todas las empresas del rubro gasífero de la zona de influencia a participar, sean estas distribuidoras, fraccionadoras o comercializadoras. Se creará un registro, en el cual deberán estar inscriptas, el que se actualizará anualmente.

Art. 4º: La venta de garrafas accesibles será por cuenta y orden de las empresas que se adhieran al Dispositivo, no interviniendo el Municipio en la etapa de comercialización.

Art. 5º: Créase la Mesa de Coordinación del Dispositivo Municipal de Garrafas Accesibles, la que estará conformada por representantes del Ejecutivo Municipal y de las empresas inscriptas en el registro respectivo.

Art. 6º: Serán funciones de la Mesa de Coordinación:

- a) Fijar lugares o sitios de entrega de garrafas a precios accesibles, priorizando los CIC (Centro Integrador Comunitario) y/o la sede de los Distritos.
- b) Fijar días y horarios en los cuales funcionará el Dispositivo.



ORDENANZA N° 12266

c) Fijar y/o pactar el precio de ventas de las garrafas el que deberá ser menor al precio promedio de mercado y preestablecido de conformidad entre las partes.

d) Fijar diferentes tipos de envases a incorporar al Dispositivo.

Art. 7º: La Mesa de Coordinación del Dispositivo Municipal de Garrafas Accesibles se deberá reunir como mínimo una vez al año, preferentemente antes del inicio anual del Dispositivo.

Art. 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá el personal necesario para la correcta implementación del Dispositivo Municipal de Garrafas Accesibles.

Art. 9º: El Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de publicitar y difundir por los medios informativos y publicitarios que crea conveniente el Dispositivo Municipal de Garrafas Accesibles.

Art. 10º: Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 19 de mayo de 2016.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas